

INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE EXONERACIÓN A LA ALIANZA MUNDIAL POR LA VACUNACIÓN (ALIANZA GAVI) DE CONSTITUIR GARANTÍA REAL RESPECTO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA EL EJERCICIO 2024

—Tramitagune AAAA_ACG_AY_1944/24_01—

El presente informe se emite en virtud de las competencias que a esta Oficina de Control Económico atribuye la letra a) del artículo 4 del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con los artículos 21 y siguientes del texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, y los artículos 24 y siguientes del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, que desarrolla la citada Ley.

1.- Objeto de la propuesta.

Lehendakaritza ha remitido una propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de exoneración de la obligación de constituir la garantía real exigida por el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la ALIANZA GAVI, de modo que se pueda proceder al pago anticipado por importe total de 500.000 euros que tiene nominativamente asignada dicha entidad para el ejercicio 2024.

2.- Documentación obrante en el expediente.

En el expediente AAAA_ACG_AY_1944/24_01 de la aplicación informática de tramitación electrónica de expedientes «Tramitagune» figura esencialmente, a la fecha de emisión de este informe, la siguiente documentación:

- Memoria relativa a la propuesta de exoneración a la ALIANZA GAVI de la obligación de constituir garantía real respecto a la subvención que nominativamente tiene asignada, suscrita por el Secretario General de Transición Social y agenda 2030.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Resolución de concesión de la subvención nominativa, el Secretario General de Transición Social y agenda 2030.
- Informe jurídico favorable emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección de Régimen Jurídico.

3.- Análisis y conclusión.

La ALIANZA GAVI, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024, tiene nominativamente asignada una subvención por

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 89 78 – Fax 945 01 90 20 – e-mail Hac-Oce@euskadi.eus



importe de 500.000 euros, expone la memoria, y así se hace constar en la Resolución de concesión, que el abono de la subvención se hará efectivo en un único pago:

“La subvención se hará efectiva un en único pago de 500.000€ tras la formalización de la resolución”.

En la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del Régimen de Subvenciones, se establece que mientras no se dicte la disposición reglamentaria prevista en el artículo 17, será de aplicación al régimen de garantías, en lo que no se oponga a la presente Ley, el Decreto 69871991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en la gestión. Dicho Decreto dispone que las garantías reales, cuyo compromiso de constitución se formalizará, en su caso, en el momento de la solicitud de subvención o ayuda, solo serán exigibles en los supuestos de pagos anticipados cuando el importe de estos aislados o conjuntamente, sea superior a 180.000 euros.

No obstante, el artículo 1.2 del mismo Decreto dispone que *«el Gobierno Vasco, a propuesta del Consejero del Departamento interesado o al que estén adscritos los Organismos Autónomos otorgantes y del de Hacienda y Finanzas, podrá exonerar en cada caso concreto de la necesidad de constituir la garantía cuando los beneficiarios de la ayuda o subvención sean organismos de carácter público, cuando la competencia para su concesión resida en el Consejo de Gobierno o cuando correspondan a subvenciones nominativamente asignadas en los Presupuestos Generales (...)»*

Por tanto, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos y condiciones exigidas y que la propuesta analizada se formula por órgano competente para ello, **se informa favorablemente** la referida propuesta.